

PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL

RAD.2022.00194.00

DEMANDANTE: YIMY ALEXANDER PACAZUCA MORENO

DEMANDADO: SEGUROS ALFA S.A.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA INFORME

SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso, informándole que a pesar que el despacho notificó al demandante el contenido del auto del 03 de febrero de 2023, mismo que ordenó notificarle al señor YIMY ALEXANDER PACAZUCA MORENO, la nulidad por indebida representación o carencia integral de poder incoada por la parte demandada, sin embargo, a la postre la parte demandante no se ha pronunciado al respecto. Provea.

Santa Marta, 17 de mayo de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto en el informe secretarial que antecede, observa este despacho que en auto del tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se ordenó poner en conocimiento de la parte demandante el señor YIMY ALEXANDER PACAZUCA MORENO, la nulidad invocada por el extremo demandado, quien alegó que el proceso adolece de la causal de nulidad de que trata el artículo 133 #4 del CGP, pues el poder arrimado con la demanda carece de suficiencia al no determinar correctamente contra quien, se faculta al apoderado para dirigir la demanda.

Ahora bien, el despacho, al recibir la solicitud de nulidad de la parte demandada, dio traslado a la misma en auto del 17 de enero de 2022, posterior a ello, atendiendo a la naturaleza de la censura invocada por el demandado y de acuerdo a los preceptos del artículo 137 del CGP, en auto del 03 de febrero de 2023, ordenó poner en conocimiento del demandante, la nulidad invocada, por ser este el afectado principal con aquella en aras de que realizara las manifestaciones que le corresponden.

A pesar de lo anterior, los interesados, no allegaron al despacho la constancia de notificación del señor YIMY ALEXANDER PACAZUCA MORENO, en cumplimiento a lo ordenado en el auto del 03 de febrero de 2023, por lo anterior el despacho en uso de sus facultades procesales y en aras de llevar a cabo el proceso,

PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL

RAD.2022.00194.00

DEMANDANTE: YIMY ALEXANDER PACAZUCA MORENO

DEMANDADO: SEGUROS ALFA S.A.

notificó electrónicamente al señor YIMY ALEXANDER PACAZUCA MORENO, al correo electrónico obrante en el expediente jimmynuevo@hotmail.com, el día 12 de abril de 2023, sin embargo a la postre este extremo procesal no se ha pronunciado al respecto.

Así las cosas, ante el silencio de la parte demandante, no queda otro camino que declarar saneada la nulidad invocada por el demandado SEGUROS ALFA S.A., en aplicación taxativa a lo dispuesto en el artículo 137 del CGP, así:

ARTÍCULO 137. ADVERTENCIA DE LA NULIDAD. En cualquier estado del proceso el juez ordenará poner en conocimiento de la parte afectada las nulidades que no hayan sido saneadas. Cuando se originen en las causales 4 y 8 del artículo [133](#) el auto se le notificará al afectado de conformidad con las reglas generales previstas en los artículos [291](#) y [292](#). Si dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación dicha parte no alega la nulidad, esta quedará saneada y el proceso continuará su curso; en caso contrario el juez la declarará.

Una vez ejecutoriado este auto, vuelva el proceso al despacho.

De conformidad a lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por saneada la nulidad invocada por el extremo demandado, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 41 de fecha 26 de mayo
de 2023 se notificará el auto anterior.

Santa Marta,

Secretaria,
Margarita Lopez Vides



Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c87780a194a5e17498a4ead88b83ed0e35e4bb223401f14aba92154b8ca58ee2**

Documento generado en 25/05/2023 01:40:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>